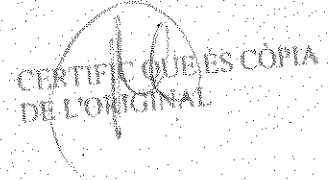


2012/11/14

SN/1998



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, EL AYUNTAMIENTO DE PALMA Y EL CONSORCIO "PARC DE LES ESTACIONS", PARA LA FINANCIACION DEL PARQUE DE LAS ESTACIONES.

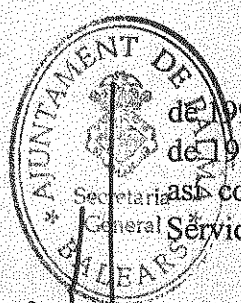
Palma, 2 de setembre de 1998

REUNIDOS

- El Sr. Antonio Rami Alós, Conseller de Economía y Hacienda.
- El Sr. Juan Fageda Aubert, Alcalde del Ayuntamiento de Palma, asistido del Secretario General de la Corporación, Sr. Agustín F. Estela Ripoll
- El Sr. Carlos Ripoll Martínez de Bedoya, Presidente del Consorcio "Parc de les Estacions"

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1997, como también, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAIB de 3 de octubre de 1997, se aprobó la constitución del Consorcio "Parc de les Estacions", sus Estatutos, así como el texto del Convenio entre las tres entidades, Comunidad Autónoma, los Servicios Ferroviarios de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma.
- 2.- El día 15 de octubre de 1997 fue suscrito dicho Convenio por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Baleares, el Alcalde de Palma y el Presidente de los Servicios Ferroviarios de Mallorca.
- 3.- De acuerdo con el convenio suscrito el objetivo fundamental de dicho Consorcio es la creación del que se conocerá como "Parque de las Estaciones".
- 4.- El Decreto 28/1998 de 20 de febrero regula la participación de la Comunidad Autónoma en la financiación de actuaciones referentes al "Parque de las Estaciones", mediante la suscripción del oportuno convenio entre las Administraciones implicadas.
- 5.- El Artº 2, 2 y 3 del antes citado Decreto prevé la posibilidad de que el Consorcio, previa aprobación de la Tesorería General de la CAIB, concierte operaciones de endeudamiento a largo plazo para atender al pago de los costes, suscribiendo el oportuno convenio entre las instituciones según la aportación de cada y una de ellas. El D. 68/1998, de 10 de julio, de modificación del Decreto 28/1998, faculta a la Conselleria de Economía y Hacienda para la gestión y formalización del compromiso de la CAIB.



Handwritten signatures and initials on the left margin.



CERTIFICADO QUE ES COPIA DE L'ORIGINAL

CLAUSULAS

Primera.-

La finalidad de este Convenio es regular las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Palma y de la CAIB (Conselleria de Economía y Hacienda), para la financiación de las actuaciones de creación y construcción del Parque de las Estaciones de Palma.

Coste previsto de las obras	1.500.000.000 pesetas
Aportación de la CAIB	750.000.000 pesetas
Aportación del Ayuntamiento	750.000.000 pesetas

El Consorcio se compromete a realizar las obras objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, contratando en nombre propio la ejecución de las mismas.

Segunda.-

La Conselleria de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Palma se obligan a sufragar respectivamente la aportación del 50% del coste de las obras, de acuerdo con el convenio entre las tres instituciones, CAIB, Ayuntamiento y SFM, y el Decreto 28/1998 disposiciones que lo desarrollen, y además los gastos financieros derivados de la operación de endeudamiento. El Consorcio asumirá el coste de la obra no cubierto por la aportación de la CAIB y el Ayuntamiento, y los gastos financieros.

Tercera.-

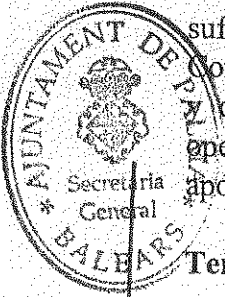
La aportación desglosada de la CAIB, a través de la Conselleria de Economía y Hacienda, figura en el anexo II de este Convenio. De la cual 750 millones de pesetas, como máximo, lo son como coste de las obras (Principal del préstamo) y 353.284.375 pesetas en concepto de previsión de intereses y comisiones del préstamo.

La aportación de la Conselleria de Economía y Hacienda para este ejercicio será con cargo a la Partida Presupuestaria 31101 126901 74200 0 de los vigentes presupuestos. Las aportaciones de ejercicios futuros se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias que prevean los correspondientes presupuestos. Dichos importes serán ajustados según lo previsto en las cláusulas 6ª, 8ª, 9ª (sólo a la baja) y 11.c

La aportación desglosada del Ayuntamiento de Palma previsible inicialmente figura en el anexo III de este Convenio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento podrán, libremente, pero respetando las condiciones de la operación crediticia formalizada, cancelar anticipadamente, total o parcialmente su parte en la citada operación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone la Cláusula quinta del presente Convenio, la CAIB y el Ayuntamiento se obligan a incluir en el capítulo apropiado de sus correspondientes presupuestos anuales las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a las cuales se refiere este Convenio.



Cuarta.-

4.1.- De conformidad con el artículo 2 del Decreto 28/1998 y el acuerdo de Consejo de Gobierno de la CAIB en la sesión de 31 de julio de 1998 y el de fecha 30 de julio del Pleno del Ayuntamiento, respectivamente, se obligan a transferir, cada uno a partes iguales, al Consorcio las cantidades necesarias para que éste haga frente al importe de todas y cada una de las obligaciones de pago asumidas por el Consorcio en virtud de los contratos suscritos o a suscribir para la financiación de las obras del Parc de les Estacions y ello por los conceptos de principal, intereses ordinarios e indemnizatorios, comisiones, gastos y cualquier otro concepto derivado de aquellos o imputable a los mismos, tanto en el supuesto de vencimiento normal de estas obligaciones de pago como en el caso de vencimiento anticipado de las mismas.

4.2.- La Conselleria de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento habrán de transferir las cantidades a las cuales se refieren el apartado anterior de esta Cláusula con antelación suficiente para que el Consorcio haga frente a las correlativas obligaciones de pago derivadas de los contratos integrantes de la Operación de Financiación.

Se autoriza al Consorcio para que en garantía de la precitada operación de financiación, afecte bajo la forma jurídica que se determine con la entidad financiadora, las aportaciones previstas en el presente convenio. Dicha afectación deberá contar con la aceptación expresa de la Conselleria de Economía y Hacienda y del Ayuntamiento.

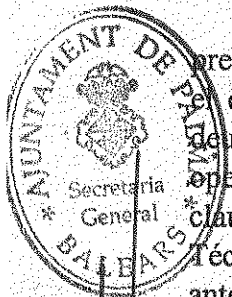
4.3.- El reconocimiento de las obligaciones y el pago derivado de las anualidades previstas en la cláusula tercera se realizará directamente a la cuenta bancaria que indique el consorcio, ajustándose sus importes y fechas de pago al calendario de pagos de la deuda bancaria contraída y según las comunicaciones de los cargos inherentes a la operación de financiación suscrita por el Consorcio, en la proporción prevista en la cláusula 2ª, siempre que dichas comunicaciones estén en poder de la Secretaría General Técnica de la Conselleria de Economía y Hacienda y del Ayuntamiento con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha del vencimiento de la operación. En todo caso la cifra dispuesta en el préstamo, deberá coincidir con el importe acumulado de las certificaciones y gastos de la obra.

Quinta.-

Después de cada disposición de los fondos provenientes de la Operación de Financiación, así como después de cada fecha de revisión de los tipos de interés aplicables en virtud del mismo, el Agente de la Operación de Financiación, remitirá al Consorcio, a la Conselleria de Economía y Hacienda (Tesorería General) y al Ayuntamiento una tabla de pagos actualizada, la cual habrá de expresar los importes y las fechas de pago de las obligaciones pecuniarias del Consorcio en virtud de aquellos contratos.

Sexta.-

La Conselleria de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento se comprometen a cumplir las obligaciones asumidas en virtud de la Cláusula Segunda del presente Convenio.



Séptima.-

Una vez adjudicadas las obras por el Consorcio, se remitirá certificación del acuerdo de la Junta Rectora de la adjudicación a la Conselleria de Economía y Hacienda, que ajustará el importe de la subvención en función del precio de adjudicación, incluyendo la previsión de gastos financieros.

El Consorcio deberá renunciar a la parte del préstamo que sobrepase el precio de adjudicación, en su caso, en la parte que sea financiada por la CAIB, pudiendo mantener el importe del mismo financiado por el Ayuntamiento, en cuyo caso el 100% de la carga financiera derivada de ese tramo será cubierta por el Ayuntamiento.

El Consorcio remitirá a la Conselleria de Economía y Hacienda la certificación del acuerdo de la adjudicación definitiva, una copia del contrato debidamente formalizado, una copia del acta de comprobación y replanteo, certificaciones de obra (2 ejemplares) y de la liquidación de la obra cuando ésta esté finalizada, así como copia de los contratos de préstamos formalizados a tal efecto. Dicha documentación deberá ser remitida a la Conselleria en un plazo máximo de 15 días desde la realización de dichas actuaciones.

Octava.-

El Consorcio se obliga a realizar la gestión económica para la correcta ejecución de las obras. En particular las siguientes:

a) a realizar los pagos de las certificaciones emitidas por los directores de obra mediante la disposición de las cuantías necesarias de la operación de endeudamiento formalizada al efecto.

b) a remitir a la Conselleria competente, en el primer cuatrimestre de cada año, la justificación de los pagos realizados en el ejercicio inmediatamente anterior.

c) el Consorcio concertará las operaciones de endeudamiento en función de las necesidades financieras que la ejecución de la obra suponga. Una vez conozca el importe definitivo de la disposición de la operación de financiación, se ajustará el importe de la subvención a lo que resulte del importe definitivo del endeudamiento.

Novena.-

Cualquier obra complementaria, modificados, revisión de precios o exceso de liquidaciones, etc. deberá ser aprobada por Resolución del Conseller. En ningún caso el importe de la subvención de la CAIB podrá ser modificado si ello supone un aumento de la misma. En este caso se precisará que las partes suscriban un convenio específico para su financiación

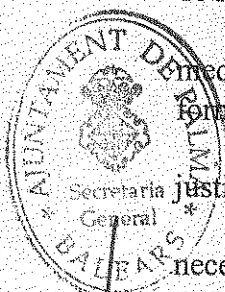
Décima.-

Se colocarán dos o más carteles en la obra que manifiesten la financiación de la CAIB y del Ayuntamiento al proyecto.

Undécima.-

El Consorcio asume el control y seguimiento de la dirección técnica de las citadas obras, así como cuantas responsabilidades se puedan derivar, y por cualquier concepto, de la ejecución de las mismas o a resultas de ellas.

En ningún supuesto el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del Consorcio por una de las dos administraciones contituyentes determinará su posible repercusión a la otra.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTO ES COPIA
DE L ORIGINAL

Corresponde a la organización municipal la responsabilidad en la toma de decisiones y en la gestión del proyecto cofinanciado por la CAIB. La única responsabilidad del Govern Balear es la de aportar la subvención que corresponde.

Duodécima.-

El plazo de ejecución será el que resulte de la adjudicación de las obras.

La Conselleria se reserva la facultad de designar un técnico de sus servicios, para integrarse en la comisión técnica de seguimiento.

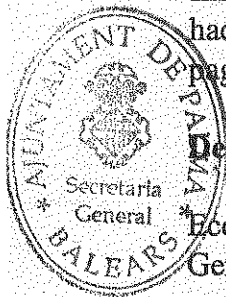
Decimotercera.-

En caso de suspensión o paralización definitiva de las obras la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento podrán dar por resuelto el expediente de subvención, pudiendo adoptar dichas entidades las facultades que la normativa legal les autoriza.

Sin perjuicio de que por la parte de la obra ejecutada, debidamente certificada y financiada por la operación de financiación, la CAIB y el Ayuntamiento continúen haciendo frente a los pagos que se deriven de dicha parte en favor del Consorcio para su pago a la entidad financiadora.

Decimocuarta.-

Al acto de recepción de las obras asistirá un representante de la Conselleria de Economía y Hacienda y otro del Ayuntamiento, por lo que se comunicará a la Secretaría General Técnica de ésta y del Ayuntamiento la fecha de la recepción para que designe un representante.



SR. ANTONIO RAMI ALÓS
CONSELLER DE ECONOMIA Y HACIENDA

SR. JUAN FAGEDA AUBERT
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE PALMA

SR. CARLOS RIPOLL MARTÍNEZ DE BEDOYA
PRESIDENTE DEL CONSORCIO "PARC DE LES ESTACIONS"

SR. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL
SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE PALMA

CERTIFICADO QUE ES COPIA
DE L'ORIGINAL

CONSORCIO "PARC DE LES ESTACIONS"

ANEXO I

Nominal:	1.500 milions
Tipus d'interés:	MIBOR + 0,10 de marge
Termini:	15 anys
Amortització:	12 amortitzacions iguals i consecutives, sent la primera d'elles el 2.002 i la darrera el 2.013
Comissió d'obertura:	0'05% de l'import nominal del préstec pagadera a parts iguals a l'inici dels 3 primers anys del préstec.
Comissió disponibilitat:	Exempta.
Possibilitat d'amortització anticipada:	Sense cost adicional.
Garanties:	Les aportacions a realitzar pels Membres consorciats.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

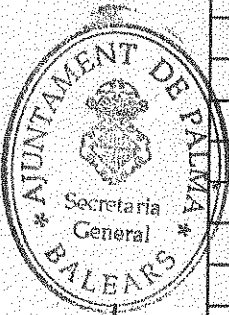


CERTIFICADO ES COPIA
DE L'ORIGINAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

ANEXO II

año	principal	prev. intereses	Total
1998	0	8.131.250	8.131.250
1999	0	21.329.688	21.329.688
2000	0	32.964.063	32.964.063
2001	0	38.781.250	38.781.250
2002	62.500.000	38.781.250	101.281.250
2003	62.500.000	35.549.479	98.049.479
2004	62.500.000	32.317.708	94.817.708
2005	62.500.000	29.085.938	91.585.938
2006	62.500.000	25.854.167	88.354.167
2007	62.500.000	22.622.396	85.122.396
2008	62.500.000	19.390.625	81.890.625
2009	62.500.000	16.158.854	78.658.854
2010	62.500.000	12.927.083	75.427.083
2011	62.500.000	9.695.313	72.195.313
2012	62.500.000	6.463.542	68.963.542
2013	62.500.000	3.231.771	65.731.771
Totales	750.000.000	353.284.375	1.103.284.375



NOTAS:

* En la columna de intereses se recoge también la comisión de apertura.

*Estos importes pueden variar como consecuencia de la modificación de los tipos de interés y las disposiciones que se efectúen durante los tres primeros años.



CERTIFICADO QUE ES COPIA
DEL ORIGINAL.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

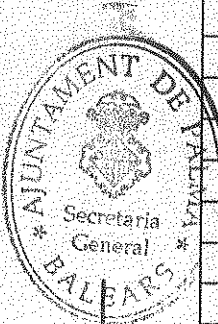
ANEXO III

año	principal	prev. intereses	Total
1998	0	8.131.250	8.131.250
1999	0	21.329.688	21.329.688
2000	0	32.964.063	32.964.063
2001	0	38.781.250	38.781.250
2002	62.500.000	38.781.250	101.281.250
2003	62.500.000	35.549.479	98.049.479
2004	62.500.000	32.317.708	94.817.708
2005	62.500.000	29.085.938	91.585.938
2006	62.500.000	25.854.167	88.354.167
2007	62.500.000	22.622.396	85.122.396
2008	62.500.000	19.390.625	81.890.625
2009	62.500.000	16.158.854	78.658.854
2010	62.500.000	12.927.083	75.427.083
2011	62.500.000	9.695.313	72.195.313
2012	62.500.000	6.463.542	68.963.542
2013	62.500.000	3.231.771	65.731.771
Totales	750.000.000	353.284.375	1.103.284.375

NOTA:

* En la columna de intereses se recoge también la comisión de apertura.

*Estos importes pueden variar como consecuencia de la modificación de los tipos de interés y las disposiciones que se efectúen durante los tres primeros años



AmBm

[Handwritten signature]

